

Identidad y control social de las niñas

Diana M. Magaña Hernández*

Este artículo pretende hacer un recorrido por la diversidad de estrategias de control ejercidas durante la infancia, con la finalidad de identificar cómo cada una de estas estrategias adquieren ciertas peculiaridades cuando son aplicadas a las niñas. Los sistemas de control y sus agentes participan desde diferentes niveles en la reproducción de los roles tradicionales de los géneros, y su participación, ya sea desde la informalidad, la formalidad, la dureza o la suavidad, resulta trascendental en los procesos de reproducción de las identidades de hombres y mujeres.

This article attempts to look through the diversity of control strategies implemented during childhood in order to identify the way in which each of these strategies acquire certain particularities when they are implemented in the girls. Control systems and its agents take part, at different stages, in the reproduction of the gender traditional roles. And, their participation (formal, informal, strong or soft) turns to be transcendental in the identity reproduction processes of women and men.

SUMARIO: 1. La perspectiva del control social: el marco teórico / 1.1 Las clasificaciones del control / 1.2 La mujer y los tipos de control / 2 Controles suaves que refuerzan los discursos formales en la infancia de la mujer / 2.1. Cómo nacen las diferencias / 2.2. El control social hacia las niñas y la socialización / 2.3. La familia / 2.4. La escuela / 2.4.1 El antropocentrismo en la ciencia / 2.4.2 Los prejuicios de los docentes / 2.4.3 Los fines subrepticios de la educación formal / 3. Formas de control informal suave en la conformación de la niña / 4. El control penal de las niñas / 4.1 El discurso penal y criminológico / 4.2 La justicia penal de niñas y adolescentes / Comentarios finales.

1. La perspectiva del control social: el marco teórico

La perspectiva del control social aparece en el discurso sociológico como herramienta que no sólo permite articular un análisis diverso sobre los fenómenos de la desviación

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana.

social y de la criminalidad, sino como un nuevo paradigma que trastoca las explicaciones tradicionales de los fenómenos sociales. Fue precisamente a partir de la década de los años sesenta del pasado siglo cuando adquirió relevancia y fue incorporada con gran fuerza a las ciencias sociales, debido a que resultaba ideal para una aproximación develadora y congruente al pensamiento crítico, y también resultaba ideal para explicar la gran transformación que significó la cultura de los sesenta y las nuevas formas que fue adquiriendo el capitalismo.

Acercarse al tema del control social es una forma de conocer, desde otra perspectiva, la sociedad, y esta forma de conocer la sociedad supone un análisis político.

Dentro de esta perspectiva, el concepto de control social se ha definido como “una estrategia tendiente a neutralizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes”.¹

Al definir el control social como estrategia, se deja claro que existen otras, además de éste, que juegan el papel de fuerzas sociales contenedoras; asimismo, utilizar las palabras “neutralizar” y “normalizar” evidencia que esta estrategia en su confrontación busca lograr políticamente la neutralización de su orden dominante y la normativación del mismo; es decir, volver cotidianas las conductas individuales y colectivas aceptables o funcionales. Referirnos al orden, en este contexto, es como hablar de lo opuesto a “orden natural” y la palabra construcción supone fuerzas sociales dominantes en acción, es decir, en enfrentamiento con otras.²

La utilización del consenso y coerción estará en relación al éxito de la neutralización del orden social en la medida en que se logre la transformación de situaciones sociales conflictuales y problemáticas en no problemáticas mediante convencimiento, disuasión, desmoralización, exclusión –social o física– y hasta el aniquilamiento.

Los mecanismos de construcción del orden se materializan en personas o instituciones tendientes a neutralizar y normativizar de diferentes maneras, a través, por ejemplo, de cooptación, coerción o exclusión, lo que supone un sin fin de formas de acción social con la finalidad de alcanzar el objetivo del orden.

Por otro lado, el control como variable esencial del orden es condición del orden y es en sí mismo el orden. Es decir, que debe entenderse desde una doble visión que lo hace, por una parte, estrategia de administración del orden –instrumento de dominación– y, por otra, base del consenso.

¹ Máximo Pavarini y Juan Pagoraro, *El control social en el fin del siglo*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1995, p. 82.

² Máximo Pavarini y Juan Pagoraro. *Ibid.*, p. 83.

1.1. Las clasificaciones del control

En las primeras lecturas al respecto del control social, se solía clasificarlo en dos tipos: el control social formal y el control social informal. Sin embargo, dicha clasificación agotó sus posibilidades interpretativas al constituirse en un concepto omnipresente capaz de contener a toda la diversidad de formas de control dirigido a los múltiples actores sociales.³

La diferenciación entre el control social formal y el informal se basaba en el grado de institucionalización de cada uno. Tal distinción, que resultó útil en la enseñanza didáctica, no permitía una visión dinámica del propio control y hacía del sujeto controlado un receptor pasivo de la estrategia de control, ya sea en sentido consensual o en la forma de represión.

Al revelarse cada vez más una lógica integrativa del control, se comprendió cómo desde la perspectiva del destinatario del control estas estrategias son percibidas no sólo como imposiciones sino como necesarias para mantener el orden que éste desea, y asumidas como tales. Esto dio lugar a una distinción más amplia que combina las clasificaciones del control formal e informal con una nueva visión: el control social duro —que niega y reprime lo problemático— y el control social blando —que modifica integrando, cooptando y neutralizando las situaciones sociales conflictivas, y en este sentido implica el consentimiento y, por tanto, la introyección no conflictiva de las normas, lo que asegura su omnipresencia e invisibilidad.

Así, para efectos del presente artículo partiré de la definición que dice que la formalidad del control se materializa “cuando se plantea la conformación a la forma, es decir al discurso formal representado por la ley, en sentido amplio a lo que *debe ser*”,⁴ y la informalidad del control hace referencia a “la conformación que obedece a un orden sin forma, es decir a otro orden, el que se expresa tal como es”.⁵ Por otro lado, la suavidad o dureza del control se definirá, como se ha mencionado, con relación a la aceptación a la conormación o la resistencia del sujeto a conormarse, respectivamente. En suma, mientras la formalidad y la informalidad es una condición externa que hace referencia al escenario del control, la suavidad y la dureza expresa una condición interna y subjetiva.

³ Luis González Placencia. “El control social del espacio posmoderno para una meta-crítica del control social”. en Augusto Sánchez et. al., *Política criminal y sociología jurídica*, México D.F. UNAM-ENEP Acatlán, 1998, p. 202.

⁴ Luis González Placencia, *Ibid.*, p. 204.

⁵ *Loc. cit.*

1.2. La mujer y los tipos de control

En este artículo se tratará la conformación a las normas sociales de la mujer durante la infancia y cómo ello repercute en la construcción social de la identidad femenina. Las estrategias de control que se han identificado en este caso permiten ilustrar la clasificación mencionada.

En primer lugar, la conformación por medio de estrategias suaves que tienden a reforzar los discursos formales; en otras palabras, la sujeción a mecanismos de control social formal suave, tal es el caso de la familia, la escuela, el hospital, la religión, la moral y la ciencia. Es una forma de sujeción no coercitiva a la ley o a los discursos formales. Tradicionalmente se denominarían formas de control informal, con base, sólo, en su nivel de institucionalización.

La segunda tipología del control es el social informal suave o, dicho de otra manera, una forma de control difuso y no coercitivo; tal es el caso de los medios de comunicación, la literatura infantil, el cine, los cultos religiosos, las prácticas consumistas, el mercado (legal e ilegal), las prácticas de o en contra de grupos alternativos, por ejemplo feminismo, racismo, sexismo e hippismo.

Por otra parte, el control social formal duro, que es la sujeción coercitiva al discurso de la ley, es decir, al Derecho penal, se aplica, sin duda, en menor porcentaje en la sociedad y en el caso de las mujeres y niñas se reduce aún más su utilización, dirigiéndose solamente a aquellas mujeres y niñas exitosamente captadas por el sistema de justicia penal.

La última forma de control social es la denominada control social informal duro, que es la sujeción coercitiva a un orden social alterno o difuso; tal es el caso de diversas acciones ilegales como la corrupción, desaparición forzada de personas, juicios sumarios, redes de prostitución, pederastia o narcotráfico y tortura. La posición de vulnerabilidad de las mujeres y de las niñas las convierte en blanco fácil de grupos de poder que mantienen estos órdenes ilegales. Las mujeres y niñas viven estas formas de control como obligación a sujetarse a un orden que rige por debajo de la formalidad.

Como se observa, en el caso de las mujeres como en el resto de la sociedad, el control formal duro es el que se aplica en menor porcentaje; asimismo, el control formal suave, aun cuando se aplica más que el anterior, se dice que conorma a un número limitado. Esto es porque este tipo control está dirigido sólo a potenciales transgresores de los discursos formales o de la ley.

En cambio, los controles de tipo informal, ya sean suaves o duros, están dirigidos a toda la población y no sólo a los incumplidores. Sin duda, la forma de control más exitosa es el control informal suave, ya que, en tanto no es coercitivo, se vive de manera natural, como la elección propia de los destinatarios del control, y además es difuso, por lo que no se puede saber, con seguridad, de dónde proviene y cuáles son sus fines.

A este respecto, desde los primeros trabajos que se realizaron sobre la mujer desde la perspectiva de control social,⁶ se concluyó que, en el caso de las mujeres, la evidencia de un menor grado de delincuencia respecto de los hombres se debía a que los controles sociales no penales resultaban ser más intensos para las mujeres que para los hombres, evidenciándose que, al igual que en los hombres, los o las que más probabilidad tenían de ser captadas por el sistema penal eran aquéllas o aquéllos que lograban rebasar los demás controles; sin embargo, en el caso de ellas esto se veía, generalmente, en mujeres que no estaban casadas –por lo que nadie se podía hacer cargo de ellas– o mujeres jóvenes sin familia –por lo que no había quien las cuidara.

Ahora es tiempo de analizar los escenarios del control en los que habita el sujeto femenino; en esta ocasión los que encauzan su infancia.

2. Controles suaves que refuerzan los discursos formales en la infancia de la mujer

Al observar las peculiaridades de los sistemas de control aplicados a las mujeres se pueden elucidar, de alguna manera, las visiones que estos sistemas y sus agentes tienen acerca de las mujeres y cómo al ser aplicados crean y recrean determinados estereotipos referidos a los comportamientos de cada género.⁷

La infancia juega el papel más importante para la reproducción de los roles de género. En una cultura patriarcal, el sexo del bebé que nace ya determina muchas actitudes hacia él o ella que influirán definitivamente en su vida. Es el momento en que socialmente se tenderá a establecer la desigualdad entre los sexos: que el niño se virilice y la niña se femeinice. A partir de los caracteres sexuales externos se establecerán, de manera que parezcan inherentes a ellos, el género masculino y femenino que se va a instalar como la categoría política que funda a la sociedad como heterosexual.⁸

La diferencia sexual es la que de forma más inconfundible produce tratos diferenciados; después ya vendrán a sumarse las demás disparidades –étnicas, sociales, culturales, económicas, de comportamiento: delincuencia, demencia– que se enlazan al complejo entramado de la identidad. Pero la diferencia sexual es, sin lugar a dudas, la primera de todas las diferencias.

A lo largo de la historia occidental se han creado modelos paradigmáticos de niño y de niña. Estos modelos ideales se han ido transformando con el tiempo en la medida en que se han transformado los valores sociales y culturales.

⁶ Cfr. Elena Larrauri (comp.), *Mujeres, derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

⁷ Elena Larrauri, *op. cit.*, p. XI.

⁸ Juan Carlos Volnovich, *El niño del "siglo del niño"*. Buenos Aires, Lumen, 1999, p. 118.

2.1. *Cómo nacen las diferencias*

Cuando Simone de Beauvoir⁹ desarrolla el tema de la infancia de la mujer, primeramente hace referencia a las diferencias que nacen del cuerpo del niño y la niña, el trato diferente que se da en tanto al cuidado y veneración de los genitales masculinos y la indiferencia hacia los femeninos. A continuación trata otros asuntos relacionados al impacto que los caracteres sexuales externos producen en el universo del niño y la niña, tendientes todos ellos hacia la demostración de la superioridad masculina. Esta jerarquización de los sexos se les descubre, tanto a los niños como a las niñas, con la experiencia familiar y más tarde se irá reforzando en las demás relaciones sociales.

Los niños y las niñas, así, se ven influidos de muchas formas –los comentarios de los mayores, los cuentos infantiles, la televisión, las enseñanzas religiosas, las imágenes publicitarias, la escuela, etcétera– para aceptar la valoración que la sociedad establece sobre las características psicológicas, físicas y sobre los comportamientos que se presentan como inherentes, típicos y naturales de cada sexo. A la edad de 3 o 4 años, según algunos especialistas, ambos sexos ya están plenamente identificados con sus roles de género; saben ya cuál es el comportamiento que se espera de un hombre y de una mujer; ya son capaces de definirse en estos términos y todo ello gracias a que han interiorizado como propias las elecciones de sus padres en lo que respecta a los juegos, los juguetes, la ropa –preferencias que están basadas en el sexo y no en los reales gustos de los niños o niñas–, y que no hacen otra cosa que establecer definitivamente los estereotipos que enfatizan las diferencias en las capacidades inherentes a los hombres y a las mujeres, así como las opciones profesionales que cada sexo tiene.¹⁰

2.2. *El control social hacia las niñas y la socialización*

Tradicionalmente a las niñas se les va preparando por medio de la socialización a asimilar como inherentes a su sexo funciones tales como realizar todos los quehaceres domésticos, criar a los hijos y atender al marido. Estas tareas, además, le son presentadas como una responsabilidad que les corresponde únicamente a ellas por el hecho de ser mujeres. Asimismo, se les convence de que están capacitadas y equipadas por naturaleza para realizar dichas funciones y aparejado a éstas se instauran los roles que les corresponden: esposa-madre-ama de casa. Se les convence, también, de que el es-

⁹ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo. 2. La experiencia vivida*. México, Alianza Editorial-Siglo Veinte, 1999, p. 16.

¹⁰ Adela Turín, *Los cuentos siguen contando. Algunas reflexiones sobre los estereotipos*, Madrid, Horas y horas, 1995, p. 18.

pacio que les pertenece es el privado y no el público; que deben desarrollar cualidades femeninas como la sumisión, la obediencia, la fragilidad, la delicadeza, la belleza, el orden, etcétera; incluso se fomentan como positivos para las mujeres rasgos como la ignorancia, la pasividad, la ineficiencia, la docilidad y la poca inteligencia. Así, tener un alto nivel académico o un trabajo bien remunerado y con reconocimiento social resulta, para la mujer, algo secundario y no necesario para su realización: a la mujer no se le concede la posibilidad de un proyecto personal de trascendencia si no es por medio de otros.¹¹ Su realización más bien se basa en un buen matrimonio y el establecimiento de una familia con un marido exitoso que la proteja y la mantenga económicamente y en el centro de su vida sus hijos. Todo esto se traduce en control de la sexualidad femenina mediante el matrimonio, la maternidad, la reputación y la decencia, como base primordial de comportamiento.

Las incógnitas que nacen de este análisis son cómo se establece y fundamenta de manera definitiva la dependencia económica y emocional de la mujer hacia el hombre; cómo se genera la desconfianza de la mujer en sus propias capacidades, hasta el grado de que llega a considerarse dependiente e incapaz de sobrevivir sola, y cómo se le enseña a subestimarse frente al sexo masculino,¹² hasta llegar socialmente a legitimar los llamados “privilegios femeninos”: a) La ventaja de ser mantenidas; b) La obtención de un status social preferente al estar casadas; c) Y que para conservar ambos debe observar una actitud conservadora del orden social.¹³ En suma, cómo se transmiten, mantienen y perpetúan creencias, valores y actitudes que influyen en la manera de pensar y de actuar de las personas desde la infancia, acorde al sistema social establecido bajo la óptica masculina, y cómo acaba prevaleciendo la ideología sexista.

Son precisamente las instancias de socialización las que juegan un papel fundamental en la transmisión de la ideología sexista: la familia, la educación formal (la escuela), la religión, los medios masivos de difusión; es decir, mecanismos de construcción del orden que se materializan en personas o instituciones tendientes a neutralizar y normativizar de diferentes maneras, ya sea a través de cooptación, coerción o exclusión, lo que supone una multitud de formas de acción social con la finalidad de alcanzar el objetivo del orden.

¹¹ Guadalupe Hernández Cortés *et al.*, “La Educación y el desarrollo de las mujeres en el siglo XXI”, *Cuadernos de Psicología. Educación y género*. México, ENEP Iztapalapa/UNAM, 1995, p. 16.

¹² Olga Bustos Romero, “Hacia un planteamiento alternativo de la investigación realizada sobre la imagen de la mujer en los medios masivos de comunicación”, *Cuadernos de Psicología*. México, Facultad de Psicología/ UNAM, 1989, p. 70.

¹³ Guadalupe Hernández Cortés, Guadalupe *et al.*, *loc. cit.*

2.3. *La familia*

En lo que respecta a la familia, se habló en el apartado precedente del trato diferenciado que se presenta desde el nacimiento, tendiente a separar tajantemente los rasgos de la identidad femenina de la masculina y viceversa. Se trata del primer momento en la construcción de sujetos femeninos y masculinos a partir de las ropas, los juegos, los juguetes, los cuentos, las actitudes diferenciadas hacia los niños y niñas: la interiorización de estas diferencias construidas se da por medio de castigos y alicientes, de la aceptación y de la exclusión, es decir, mediante el establecimiento del poder de la Norma. Así, el niño y la niña cuando ingresan a la escuela ya logran identificar a la mujer y al hombre con sus roles sociales, reconociendo las características, las capacidades, las actividades, las profesiones y los comportamientos que se atribuyen a cada sexo.

2.4. *La escuela*

La escuela, supuestamente, ya no da trato diferente a las niñas y los niños –lo que aún ocurría tres décadas atrás– con la implantación de la escuela mixta. Sin embargo, ciertos escritos han evidenciado que tanto la educación informal como la formal, fundamentadas en la jerarquización de géneros, se siguen utilizando para continuar reproduciendo la marginación e inferioridad de la mujer.

Las bases del sistema educativo actual comienzan a construirse en Europa a mediados del siglo XVIII.¹⁴ Dicho sistema se sostenía en la idea de que el hombre y la mujer habían sido creados por Dios para desempeñar misiones diferentes. A partir de aquí se justifica que la educación de las niñas se relacione con las tareas domésticas, los rezos y algunas partes de incumbencia femenina de las asignaturas que se les impartían a los niños. Se argumentaba que las niñas no necesitaban una preparación académica profunda, ya que ello podía distraerlas de su tarea única: el ser esposa-madre-ama de casa. Por eso, una mujer que tuviera educación básica era difícil de encontrar, y ya no digamos con estudios medios o superiores, los cuales, de hecho, estaban prohibidos para ellas. Sólo las niñas de clase alta tenían acceso a lo que se denominó “nociones” de arte, música y otras materias que las hacían capaces de llevar una conversación y ser motivo de orgullo para el señor de la casa (el padre o el esposo), pero no con el objeto de darle un uso que fuera más allá del ámbito doméstico.

¹⁴ Marina Subirats Martori, “Conquistar la igualdad: la coeducación”, *Revista Iberoamericana de Educación* núm. 6. (Monográfico), Género y Educación. Septiembre-diciembre. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1994, p. 50.

Con base en la idea de la diferencia de los destinos sociales, Rousseau establece los distintos principios para la educación del niño y para la educación de la niña, que se expresan elocuentemente en la siguiente interpretación sobre el *Emilio*:

[...] para *Emilio* el proceso educativo se basa en respeto a su personalidad y a la experiencia, que debe proporcionarle los conocimientos adecuados para convertirse en un sujeto con criterios propios, libre y autónomo [...].

La educación de *Sofía* debe ir encaminada a hacer de ella un sujeto dependiente y débil, porque el destino de la mujer es servir al hombre y, por tanto una educación semejante a la de *Emilio*, que la convirtiera en un ser autónomo la perjudicaría el resto de su vida.

[...] para la educación del varón [...] un proceso que bastaría con permitir el despliegue de su naturaleza [...], aconseja (Rousseau) emplear en la educación de la mujer los medios posibles para forzarla a aceptar su papel subordinado: habrá que contrariarla a menudo [...], negarle su voluntad y desorientar sus criterios, puesto que, en el caso de que se creyera capaz de tenerlos, no asumiría la condición subordinada para la que ha sido creada.¹⁵

Bajo esta óptica a Rousseau se le considera el padre de la pedagogía de la subordinación de la mujer.

A lo largo del siglo XIX el panorama educativo no cambió mucho para la mujer. Tanto en América como en Europa, el modelo educativo basado en la diferenciación por sexo seguía vigente. Sin embargo, se presentaron en este siglo algunas propuestas tendientes a defender la necesidad de que las mujeres recibieran la misma instrucción que los hombres, con el propósito de conseguir el acceso de la mujer a los estudios medios y superiores. Esta tendencia tuvo terreno fértil en países de tradición protestante como Estados Unidos, Noruega, Suecia y Finlandia, entre otros, y en ellos incluso se instauró la escuela mixta durante el siglo XIX. En cambio, países vinculados al catolicismo como España, Francia, Portugal, etcétera, tuvieron que esperar para que se implantara el sistema mixto de educación hasta el siglo XX.¹⁶

El hecho de que en la actualidad la norma en cuanto a los sistemas educativos sea el mixto, no significa, desafortunadamente, que hayan desaparecido los criterios sexistas de las escuelas. Aún hoy la escuela es un importante mecanismo de control sobre la niña: es una de las formas organizadas en que la sociedad mantiene el orden y responde a los comportamientos y sujetos que atentan contra él. La niña sigue estando sujeta a su posición subordinada a través del orden sexista que impera en la escuela mixta.

Lo anterior se evidencia si pensamos que a pesar de los logros en cuanto a la educación de la mujeres, éstos no han influido para mejorar su estatus social. Se dice

¹⁵ *Loc. cit.*

¹⁶ *Ibidem*, p. 52.

que esto se debe a que por medio de mecanismos inscritos en el sistema educativo se siguen ejerciendo formas de discriminación que inculcan a la niña la inferioridad del sexo femenino y la llevan a colocarse en una posición subordinada. Todo esto nos indica que, aunque se impartan las mismas clases para las niñas y para los niños sin diferencia, no se ha alcanzado una igualdad real, ya que en las relaciones sociales se siguen llevando a cabo actitudes discriminatorias avaladas por el poder que se reproducen igualmente en el ambiente escolar y que también están presentes en la ideología y prácticas educativas¹⁷.

2.4.1. El antropocentrismo en la ciencia

Se distinguen entre estos mecanismos el “antropocentrismo en la ciencia” y su repercusión sobre la educación y la interacción escolar.¹⁸

“Antropocentrismo en la ciencia” es un término que sirve para evidenciar que la ciencia se construye a partir de la óptica masculina que se vuelve la medida de todas las cosas.¹⁹ Una de las bases del sistema educativo es la transmisión de conocimientos y saberes acumulados. Para la formación de estos conocimientos y saberes se seleccionaron unos y se relegaron otros a través del tiempo, tomando como base seleccionadora la evolución diacrónica del concepto de tiempo e, incluso, la existencia de paradigmas científicos que responden a las necesidades de dominación de las ideologías. Los contenidos de los programas de las escuelas, en tanto se estipulan para la transmisión de estos saberes, reproducen la ideología, y la discriminación hacia la mujer es un aspecto de esta ideología. En dichos programas educativos se presentan peculiaridades que manifiestan lo anterior; por ejemplo, la centralidad de la figura masculina y las poquísimas referencias a las aportaciones de las mujeres a la humanidad. En general, se excluye a las mujeres del desarrollo de la historia y del saber general.

El efecto que se produce es que mientras el niño tiene referentes –modelos e ideales para identificarse–, la niña no encuentran figuras femeninas que hayan aportado algo a la vida colectiva o la cultura y por ello no se ve tan estimulada como el niño.

Por otra parte, se relegan y se tachan de intrascendentes conocimientos sobre los cuidados de una casa o el trato a un recién nacido; es decir, todas las actividades que se relacionan con la identidad de la mujer, pero se pone el acento en los trabajos productivos que obviamente podrá realizar el niño cuando sea mayor.

¹⁷ *Ibidem*, p. 64.

¹⁸ *Loc. cit.*

¹⁹ *Loc. cit.*

2.4.2. Los prejuicios de los docentes

El trato que reciben las niñas y los niños de los docentes es diferente y esto es lo que se ha observado de los estudios sociológicos de la interacción en la escuela que demuestran la existencia de una serie de prejuicios y pautas de comportamiento no explícitos del profesorado en su interrelación con los alumnos y alumnas, contrarios a los valores que el sistema educativo pretende transmitir. En el aula, por ejemplo, se ha confirmado que los docentes prestan más atención a los niños que a las niñas, los exhortan a trabajar, los regañan y los critican más. Actitudes que se justifican, supuestamente, porque el comportamiento de los niños resulta más conflictivo y el de las niñas más tranquilo.²⁰

Sin embargo, la tranquilidad de las niñas en la escuela es más una respuesta a la propia dinámica de la escuela que un rasgo natural de su personalidad: que hablen menos y sean más pasivas, que dejen que los niños ocupen los puestos centrales en el salón, en los patios o en las reuniones, responde probablemente a la consecuencia de haber interiorizado un papel secundario que las lleva a sentirse menos importantes. La escuela refuerza y transmite los patrones culturales asignados tradicionalmente a los hombres y las mujeres.

2.4.3. Los fines subrepticios de la educación formal

La importancia que hoy tiene la educación formal para determinar la posición social de las personas ha llevado a exaltar valores que antes sólo eran atribuidos a los varones como el arrojo, la agresividad, la competitividad; rasgos propios del exitoso que constituyen la personalidad más valorada para el sistema productivo. En contraposición, están las actitudes y comportamientos que desde hace tanto tiempo trazan la personalidad femenina y que aún hoy son transmitidos a las niñas en las escuelas, así como sancionada su no observancia. Desde esta óptica, las actitudes positivas del comportamiento femenino en realidad aparecen como signo de su falta de personalidad y capacidad para desarrollar el mismo trabajo que un hombre.

Lo anterior, digamos la parte formal de la escuela, no es lo único sobre lo que merece la pena reflexionar. Deberíamos pensar también en lo que ocurre dentro del aula y en el definitivo papel que juegan los textos y programas escolares, el patio de recreo con sus juegos, las historias que se cuentan, las consignas que deben ser cumplidas: “los niños no lloran”, “las niñas no hablan así, no se sientan así, no juegan así” .

²⁰ *Ibidem*, p. 69.

3. Formas de control informal suaves en la conformación de la niña

Existen otras instancias de socialización que inciden en la personalidad de los niños y de las niñas, por ejemplo, los estereotipos de género proyectados por los medios de difusión. La imagen de la mujer en los medios masivos aparece estereotipada y dichos estereotipos rara vez le son favorables; muy al contrario, difunden los patrones tradicionales producto de la cultura patriarcal: dominación y marginación hacia la mujer. A manera de ejemplo –sin dejar de observar que la televisión sin duda hoy es el medio de difusión más importante–, los libros de cuentos infantiles, en tanto corresponden a la clasificación de medios masivos de difusión en su categoría de impresos, sirven para mostrar el impacto de este tipo de control sobre los niños y niñas. Los libros para niños y niñas, por medio de sus ilustraciones y textos, inculcan de manera eficaz los papeles sexuales que la sociedad ha establecido para cada sexo, además de manera más rigurosa y dramática. De acuerdo con Adela Turín, “las ilustraciones transmiten un mensaje paralelo al del texto sirviéndose de un léxico simbólico, del que se podrían encontrar las raíces lejanas en la imaginería popular y que describen una sociedad patriarcal tradicional, sobre todo rural”.²¹ Los personajes masculinos de las historias para niños y niñas son príncipes, guerreros y aventureros que viajan y luchan; los personajes femeninos lloran en silencio y, sobre todo, esperan, como la princesa en la torre que aguarda al príncipe que la rescate. Las familias tienen una madre hacendosa que se ocupa de los niños y no sale de casa si no es para ir al mercado; los padres trabajan y, si están en casa, leen el periódico o esperan sentados a la mesa que la madre sirva la comida; los niños buscan aventuras y hacen travesuras, mientras las niñas ayudan a sus madres en los quehaceres, miran por la ventana o juegan silenciosas a las muñecas. Las mujeres adultas que aparecen en las historias infantiles, que no son madres, son brujas, solteronas y, generalmente, son feas y ridículas. Podríamos seguir enumerando los estereotipos que habitan los libros infantiles y que sirven para instruir a los niños, desde temprana edad, acerca del juego de los roles en la sociedad.

Igualmente, en esta categoría de control informal blando entran las técnicas disciplinarias difusas que a lo largo de la infancia van moldeando un cuerpo femenino. Me refiero a que al cuerpo biológico femenino se le incorpora la construcción social de la feminidad, lo cual se traduce en la estandarización de un volumen, peso, gestos, posturas, andares, belleza. Este control difuso nos viene, como mujeres, de tantos lados que no sabemos bien a bien identificarlo. Durante la infancia son los juguetes, los juegos, la imagen difundida de mujeres hermosas en los medios de difusión, las princesas de los cuentos infantiles, los comentarios de otras mujeres, las alabanzas y

²¹ Adela Turín, *op. cit.*, p. 11.

el rechazo que reciben cuando se acercan o se alejan del estereotipo de mujer ideal, etc., hasta que la niña hace propia la estrategia de control, comienza a vivirla sin cuestionamiento, como si hubiera nacido de su propio discernimiento; esto permite la reproducción del orden al transformar a las propias destinatarias en agentes activas del control social.

4. El control penal de las niñas

Pasemos ahora a la formalidad y dureza del control de las niñas que de ningún modo debe verse como algo ajeno a las otras formas de control. La categoría de “rebeldía” aún hoy sigue siendo la principal fuente de reclutamiento de niñas en el sistema penal. Entonces la desviación en las niñas generalmente toma el nombre de incorregibilidad o rebeldía, al igual que en los varones; sin embargo, estas características no se definen para ellos desde las mismas pautas.

El comportamiento conflictivo de una niña es menos tolerado que el de un niño y las sanciones hacia ellas se tienden a endurecer tanto en la escuela como en la familia.

Cuando una niña comienza a dar muestras de no ser dócil como las demás, de no asumir adecuadamente su papel, de ser desobediente, perversa, o incluso cuando posee características como inteligencia, independencia, iniciativa, responsabilidad, fuerza física, se llegan a asociar estas cualidades positivas con las de una niña desajustada, con problemas de personalidad y, en muchos casos, se le mira con recelo y desconfianza; más aún si la niña además de presentar actitudes no acordes con las funciones que la sociedad le ha asignado logra traspasar las barreras del control penal. La etiqueta de “niña delincuente” suscita mayor horror que pensar en un chico delincuente, y las consecuencias de haber estado en reclusión perjudican de manera más radical la vida de una mujer. Se teje una más de las diferenciaciones que conforman la trama de una identidad marginal que tenderá a deteriorarla aún más.

4.1. El discurso penal y criminológico

La perspectiva de género pone de manifiesto que los estereotipos sexuales que sostienen la imagen de la mujer como un ser, emocional, no muy brillante, pasivo, dependiente y concebido para la maternidad, han sido reforzados en los estudios sociológicos sobre la desviación que reflejaban los prejuicios convencionales. Por eso las teorías, modelos y estudios —que han intentado definir y explicar el orden social— reflejan un carácter sexista: porque nacen de la perspectiva masculina y por eso se reproducen en estas teorías y modelos los estereotipos negativos de la mujer.

La óptica neutral, que es la creencia dominante que permea incluso la descripción de las teorías sociales, no resulta del todo conveniente para comprender la normalidad y la anormalidad de las mujeres. El anormal en el proyecto moderno se identifica con aquél que se separa de la media, de lo socialmente esperado, y pone en riesgo el *status quo*, por lo que representa una amenaza. Por ello, se desencadena ante él la reacción social que puede ir desde el rechazo hasta la exclusión física.

Al estudiar la desviación femenina en la modernidad, se parte de entender la normalidad de la mujer como si estuviera representada por los estereotipos de los roles de género que se basan en la postura positivista que subraya las diferencias naturales de los sexos (biológicas y psicológicas) a partir de explicaciones científicas. Así, la mujer que no se ajusta al estereotipo entra en el terreno de la anormalidad y la reacción social igualmente va del rechazo a la exclusión física; pero las condiciones cambian, existen particularidades en el tratamiento que se le da a una mujer *desviada* en cuanto al control informal y formal en comparación con el hombre *desviado*. En términos generales, la mujer anormal es aquella que no logra adaptarse o no desea adaptarse al rol de género, que no cumple sus funciones o no puede cumplirlas, que se enfrenta al orden o que se sale de las expectativas, la que invade espacios, la que no posee las características de mujer: la loca, la rebelde, la solterona, la que no posee “sentimientos maternos”, la bruja, la prostituta,²² la adúltera, la lesbiana, la *mari-macha*, la *vampiresa*, la madre soltera y la promiscua. Pero, no sólo en términos negativos se accede a la anormalidad, como ya se mencionó, también se considera una rareza a la mujer inteligente, culta, fuerte y, en general, a aquella que logra sobresalir en un ámbito considerado sólo para varones.

Para que una mujer llegue a infringir la norma penal, primero debe saltar el obstáculo que representan los controles suaves, ya sea los que la conorman al discurso de la ley, o los informales, lo que de antemano le ocasiona repudio y rechazo. Por ello,

²² La prostitución ha sido una de las formas más importante de desviación que ha estigmatizado y excluido mujeres, además de significar la conducta antagónica de lo que se espera de una mujer decente; es decir, constituye el referente que diferencia a las buenas mujeres. Ha sido vivida como un mal necesario, una especie de válvula de escape, que ha permitido que los hombres no “manchen” a las mujeres castas con sus deseos insanos; para eso se sacrifica a una porción de la población de mujeres que pierden su valor y el acceso a la vida decente. Al respecto escribe Pateman, que la prostitución protegía a las mujeres jóvenes de la violación y salvaguardaba al matrimonio y la familia o, incluso, servía para que sobreviviera la mujer sola. La prostitución no era vista como algo menos honesto que la “prostitución legal”. Ya evidenciado por Simone Beauvoir, la prostitución no es más que el correlativo inmediato del matrimonio. Actualmente, según Pateman, los argumentos sobre la prostitución han sufrido un cambio radical. La prostitución es inequívocamente defendida por los contractualistas. El patriarcado, dice la autora, dispone de un número de medios para que el varón pueda respaldar su contrato sexual. El matrimonio no es, bajo esta óptica, el único modo socialmente aceptado para el que el hombre tenga acceso al cuerpo de la mujer: la prostitución es parte integral del capitalismo patriarcal. Como cualquier otra forma de empresa capitalista, la prostitución es vista como una empresa privada y el arreglo entre prostituta y cliente es visto como el que se lleva a cabo entre vendedor y comprador. Carole Pateman, *El contrato sexual*. Barcelona, Anthropos-UAM-I, 1995, p. 260.

la mujer que llega a ser captada por el control penal se verá doblemente marginada, primero en su contexto como mujer y luego como delincuente.

La mujer a lo largo de la historia occidental ha sido considerada más como víctima de las agresiones masculinas que como victimaria; el discurso penal la ha colocado en el papel de sujeto pasivo –salvo en aquellos casos relacionados con su rol reproductivo, como el aborto, infanticidio y prostitución–,²³ ello explica la tendencia de excluir el tema de la criminalización femenina de la reflexión penal. Gracias a los estudios feministas –que han sido piezas fundamentales al incorporar otra perspectiva para una mejor comprensión del funcionamiento del sistema social, penal y político– se ha evidenciado que la neutralidad, incluso la de los preceptos jurídicos no es tal, ya que nace de la perspectiva masculina: el derecho se rige fundamentalmente como un modelo masculino en el que la mujer y demás marginados sociales resultan una especie de apéndice agregado²⁴. Por ello, podemos partir de la afirmación de que “todo conocimiento, llamado criminológico, así como el Derecho penal, ha sido construido por el hombre, sobre el hombre en conflicto con el sistema penal”.²⁵

Rosa del Olmo, al respecto, hace una búsqueda en las diversas perspectivas criminológicas al tratamiento de la mujer delincuente y las sistematiza en tres teorías: teorías tradicionales (sexualización de la conducta), teorías modernas (el movimiento de liberación femenina) y teorías feministas (la perspectiva de género).

En primer lugar, hace referencia a las teorías que se ubican dentro de la criminología tradicional o positivista. En ellas, el centro de la reflexión es el hombre delincuente que posee características genéticas y psicológicas; es decir, características inherentes a su naturaleza que lo impulsan a cometer crímenes. El hombre delincuente no es una persona normal, es un ser defectuoso e inferior al hombre que respeta las normas sociales y penales.

Como la criminalidad es el resultado de las características individuales, igualmente como sucede en los hombres, se enfoca a los aspectos psicológicos, biológicos y sociales de la mujer delincuente; sin embargo, en estas teorías –describe Del Olmo– la conducta de la mujer es definida sexualmente, ya que sólo cuenta con la esfera sexual, y se concluye que es su condición de mujer como tal la que la conduce a violar la norma penal. En este contexto, se clasifica a las mujeres en las buenas –que resultan ser las normales– y las malas –que son las anormales. A las primeras se les protege y se les tutela, a las segundas se les castiga. El castigo será en el ámbito privado, en el público o en ambos. Por otro lado, desde la perspectiva biológica se distingue que la

²³ Rosa del Olmo (coord.), *Criminalidad y Criminalización de la mujer en la región andina*. PNUD, Fundación José Félix Ribas, Comisión Andina de Juristas, Venezuela, Nueva Sociedad, 1998, p. 19.

²⁴ Elena Azaola y Cristina José Yacaman, *Las mujeres olvidadas*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos/El Colegio de México, 1996, p. 128.

²⁵ A. Howe, “Prologue to a History of Women’s: In Search of a Feminist Perspective”, *Social Justice* 17 (2): 5-22, citado por Rosa del Olmo, *op. cit.*, p. 19.

mujer delincuente muestra menos signos de degeneración que el hombre delincuente debido a que la mujer, en general, está menos desarrollada que el varón.

Seguramente *La donna delinquente*, obra de Lombroso y Ferrero de 1900, tiene una importante responsabilidad en que la mayoría de los estereotipos sobre las mujeres criminales estén, aun hoy, vigentes gracias a la carga de “certeza científica” que les atribuyó:

Hemos visto que las mujeres tienen muchos rasgos en común con los niños, que su sentido moral es deficiente, que son resentidas, celosas, e inclinadas a venganzas de crueldad refinada. En casos comunes estos efectos se neutralizan con la compasión, la maternidad, la ausencia de pasión, la tendencia al orden y una inteligencia subdesarrollada. Pero [...] cuando la compasión, los sentimientos maternales están ausentes y en su lugar se desatan fuertes pasiones y tendencias intensamente eróticas, cuando la fortaleza muscular y una inteligencia superior para concepción y ejecución de la maldad es claro que lo inocuo semi-criminal presente en la mujer normal debe transformarse en una criminal nata más terrible que cualquier hombre.²⁶

Otro texto al que hace referencia la autora es *Criminalidad de las mujeres*, de Otto Pollack de 1950, que en un principio intenta demostrar mediante datos estadísticos de la criminalidad registrada en varios países, que la criminalidad femenina no ha sido tomada en cuenta como se debiera. A partir de esto, Pollack desarrolla su tesis sobre la criminalidad camuflada de las mujeres, basada en tres argumentos: a) La naturaleza de las mujeres las convierte más en instigadoras que en ejecutoras de la conducta delictiva, son inherentemente más capaces de manipulación, trampa y engaño; b) Los roles que desempeña la mujer le dan mayor oportunidad de delinquir sin ser descubiertas. El ser sirvientas, enfermeras, amas de casa o maestras les permite camuflar sus crímenes; c) El “principio de caballerosidad” que se observa en el sistema penal, cuando la policía no quiere detener a las mujeres y los jueces no quieren condenarlas deviene de que culturalmente las mujeres deben ser protegidas por los hombres.

Al igual que el texto de Lombroso y Ferrero, *Criminalidad de la mujer* propaga y consolida los mitos que conforman los estereotipos negativos de la mujer delincuente, y desafortunadamente tuvo la credibilidad que le otorgaba el rótulo de estudio científico.

En los años setenta sitúa Rosa del Olmo a las teorías que llama modernas y que nacen de una serie de trabajos de criminólogas inglesas y norteamericanas que comparan una fuerte crítica hacia la corriente de la criminología tradicional en lo referente al tratamiento de la mujer, aun cuando contienen posturas teóricas diferentes.

La primera autora a la que hace referencia Del Olmo es a Freda Adler, que sostuvo que el incremento de la delincuencia femenina que se observaba en el momento de

²⁶ Citado por Rosa del Olmo, *op. cit.*, p. 21.

su estudio –a partir del movimiento de liberación femenina– se debió a que la mujer al liberarse se volvió más activa y aguerrida y, por tanto, cada vez más asumió conductas masculinas como sería la comisión de delitos no-femeninos. La mujer, con esta nueva conciencia, estaría más dispuesta a enfrentarse a los controles que la han sujetado y ello, según Adler, la hace más susceptible de cometer actos ilícitos. Con esta postura nace el concepto de la nueva mujer criminal.

Rita Simon es la segunda autora a la que se hace mención dentro de lo que la autora denomina las teorías modernas. Simon planteó su *tesis de las oportunidades* que explica al hacer un recuento de datos estadísticos de varias décadas sobre la delincuencia femenina: el tipo de delitos, el tipo de condena y la incorporación de la mujer al campo laboral. Con base en ellos establece conexión entre la mayor participación de la mujer en espacios antes reservados a varones y el incremento de la criminalidad femenina. Según Simon, la mujer al ingresar a estos espacios se expone a oportunidades que sólo se le presentaban a los varones. Esta tesis sirve para explicar el incremento de los delitos contra la propiedad perpetrados por mujeres y señala que, siguiendo esta lógica, en el futuro se observará un aumento en el número de delitos de cuello blanco por mujeres.

Aun cuando se le han hecho críticas importantes a la *tesis de la masculinidad* de Freda Adler y a la *tesis de las oportunidades* de Simon –por la forma inadecuada de interpretar las estadísticas criminales y sus conclusiones como que el incremento de delitos violentos y agresivos cometidos por mujeres a partir de los movimientos de liberación femenina– lo que sí lograron es que se volvieran los ojos hacia las mujeres en conflicto con el derecho penal que hasta ahora habían constituido un fenómeno invisible y sirvieron de plataforma para el surgimiento de nuevas teorías que se han ido consolidando en los últimos veinte años, como lo que hoy se conoce como criminología feminista.

Estas teorías que se construyen desde la perspectiva de género con relación a la criminalidad de la mujer –a las que la autora denomina teorías feministas– han significado una importante transformación en el plano epistemológico en tanto han permitido la redefinición de los conceptos en torno al tema apoyándose en enfoques metodológicos no tradicionales que les permitieron romper paradigmas, cuestionar la postura tradicional basada en la perspectiva masculina y crear un nuevo conocimiento que nace de la experiencia de las propias mujeres. Cuestiones que no habían sido recogidas por el saber criminólogo hasta ese momento.

Los textos a los que Rosa del Olmo coloca como pioneros en este cambio son la tesis de posgrado de la criminóloga norteamericana Doris Klein, de 1973, *La etio-
logía de la criminalidad femenina: una revisión de la literatura*, y el texto de la británica Carol Smart, *Mujeres, criminalidad y criminología*, de 1976. El primero de ellos hace una revisión y evaluación de las teorías tradicionales sobre criminalidad femenina; pero es el segundo al que la autora ya vislumbra como el primer texto de

crítica feminista. En él se intenta describir la realidad de la mujer en conflicto con el derecho penal para contrarrestarla con los estudios sobre el tema y evidenciar la distorsión que ocasionan en la comprensión del fenómeno de la delincuencia femenina y cómo ello repercute en el tratamiento que recibe la mujer del sistema penal. A partir de estas consideraciones, se plantea la necesidad de buscar nuevas rutas a la comprensión de este fenómeno y al mismo tiempo se plantean dos preocupaciones: que el problema de la criminalidad femenina se mantenga como un tópico marginal que sólo incumbe a grupos de feministas sin que tenga repercusión real en la criminología, y los efectos que puedan producirse al hacerse visible la criminalidad de la mujer como problema social. El texto de Smart dejó ver que la mujer ha recibido un trato marginal no sólo como delincuente sino incluso como víctima, de ahí que la autora denomine a la mujer como víctima invisible de delitos, del propio sistema penal y de las teorías criminológicas.

Ambos textos sirvieron de base a los posteriores estudios feministas que en esta línea se realizaron y que se convirtieron en el área de mayor desarrollo de la criminología británica.

Por su importancia, la obra de Pat Carlen ha significado una contribución relevante en estudios sobre mujeres y prisión. Su texto *Mujer Criminal*, de 1985, es el resultado de un trabajo de campo que llevó a cabo en la única cárcel de mujeres de Escocia. El tratamiento fue por medio de historias de vida. Las conclusiones en estudios posteriores a las que ha llegado esta autora, en cuanto la relación de la mujer con el sistema penal, específicamente referido a la reclusión, versan en los siguientes términos: a) Los crímenes de las mujeres son en su mayoría crímenes tópicos de quienes no tienen poder; b) Las mujeres en prisión pertenecen desproporcionadamente a grupos étnicos minoritarios; c) La mayoría de las mujeres en prisión ha vivido en la pobreza la mayor parte de sus vidas; d) Las tipificaciones convencionales de la feminidad desempeñan un papel clave en la decisión de encarcelar o no a una mujer”.²⁷

En los años de 1993 y 1994, Elena Azaola y Cristina José Yacamán realizan un trabajo de investigación, también sobre prisiones, pero en las cárceles de mujeres de la República mexicana. Dicha investigación resulta de trascendental importancia, al evidenciar la situación de las cárceles femeninas de países como México, que se encuentra cercana a la experiencia de otras investigadoras en diversas cárceles de América Latina.²⁸ Se pone de manifiesto que a las experiencias de las mujeres delincuentes en realidades europeas y norteamericanas habría que sumar otras variables que empeoran la situación marginal de la mujer reclusa, como las precarias instala-

²⁷ Pat Carlen, citada por Rosa del Olmo, *ibidem*, p. 28.

²⁸ Como las investigaciones recopiladas por Rosa del Olmo sobre la Región Andina: “La reclusa como madre. Estudio comparatorio en una cárcel venezolana” de Lilian Aya, “Características de la mujeres encarceladas en Bolivia”, de Gloria Rosé de Achá, “Situación de la mujer reclusa ecuatoriana” de Grimaneza Narváez. Rosa del Olmo, *op. cit.*

ciones de los inmuebles, la falta de recursos para mantener las cárceles y sostener las condiciones adecuadas para vivir, la corrupción, la pobreza, la violencia física por parte de las autoridades, la ignorancia, el analfabetismo, la sobrepoblación, entre otras muchas situaciones que deterioran la condición de la mujer en reclusión en estos países. En el caso de México, hay que destacar que las condiciones cambian radicalmente si nos referimos a las cárceles del Distrito Federal o las de los estados, ya que es en las cárceles de los estados más pobres donde habitan las mujeres más olvidadas de nuestra sociedad. De las conclusiones a las que estas autoras llegan en *Las mujeres olvidadas* se destaca que: “[...] el sistema penitenciario refuerza la condición de género que mantiene las desigualdades sociales que resultan en desventajas para las mujeres, cuyas necesidades son reglamentadas en las prisiones, como ocurre en otros espacios”.²⁹ El sistema penal se evidencia como modelo masculino desde el diseño de su espacio arquitectónico, la distribución de esos espacios, las normas, los reglamentos, los discursos y los manuales que explican su funcionamiento. La excusa que se usa para justificar esta situación es el hecho de que la población femenina no representa más que 4% de la población total en reclusión, y ello provoca que las mujeres sean relegadas y subordinadas a las necesidades masculinas. Por otra parte, las mujeres se siguen confinando a labores de aseo, bordado, tejido, etcétera, que no generan más que el afianzamiento de los roles de género. Esto, de acuerdo con las autoras, encubre el mismo fin que en la familia y la sociedad en general: que la mujer realice quehaceres domésticos permite a otros realizar el trabajo remunerable (que obviamente escasea incluso para los internos). “No hay un solo penal en el país en donde las actividades de las mujeres no se relacionen con el aseo, la costura, la cocina, el lavado de la ropa y los trabajos manuales”.³⁰ Sobre el perfil de las presas se concluye que, desde el siglo XIX, conservan el mismo: jóvenes, pobres, analfabetas, con bajo nivel de escolaridad, frecuentemente madres solteras. “Las formas delictivas varían, pero los motivos no: si antes era robo ahora le hacen de “burreras”³¹ (término que define a las mujeres que transportan droga en pequeñas cantidades).

La violencia por parte de la policía hacia las mujeres es otro de los temas importantes: “Innumerables testimonios [...] dan cuenta de abusos, malos tratos, amenazas, insultos, violaciones que fueron infligidas a las mujeres en el momento de su detención”.³² Otro tema en el que reparan las autoras son los programas educativos al interior de los penales, y que en el caso de las mujeres no es una actividad que se considere importante, tal y como ocurre en las familias. La mujer es relegada impidiéndole con ello tener otras oportunidades para el trabajo que no sean las tareas domésticas o trabajos de poca remuneración y de menor reconocimiento social.

²⁹ Elena Azaola y Cristina José Yacamán, *op. cit.*, p. 403.

³⁰ *Loc. cit.*

³¹ *Ibidem*, p. 404.

³² *Ibidem*, p. 407.

Lo que las autoras ante todo quieren denunciar por medio de esta obra –con las descripciones de la precaria vida de las mujeres en las prisiones mexicanas– es que la situación de la mujer en prisión es tan sólo el reflejo de las condiciones de la mujer en la sociedad y que mientras eso no cambie se seguirán reproduciendo las mismas reglas y cánones que marginan a las mujeres en la prisión; la mujer seguirá siendo invisible a la justicia y se seguirá imponiendo para ella una justicia patriarcal.

De las que Del Olmo denomina como “nuevas reflexiones contemporáneas”,³³ destaca la discusión a partir de la perceptiva de la carencia de poder: la llamada teoría del *empowerment*,³⁴ que sostiene que la exclusión política de los individuos pertenecientes a los estratos más pobres de la población está condicionada por su exclusión social. De acuerdo con esta teoría, Dougherty plantea la necesidad del *empowerment* de la mujer como contexto para comprender la criminalidad femenina. La autora plantea que “los efectos interactivos de la esfera estructural y de la esfera ideológica de las sociedades patriarcales crean un contexto de opresión que impacta directamente en la vida de la mujer”,³⁵ y que ello provoca que la mujer desarrolle ciertas creencias sobre su identidad, sobre su poder y sobre la legitimidad del poder patriarcal, y son precisamente estas creencias la esencia de la dinámica de la opresión. Por ello, es importante para comprender la criminalidad femenina entender la manera en que las mujeres se conciben a sí mismas y cómo perciben su posición de subordinación y opresión.

En la actualidad, siguiendo con la secuencia propuesta por Del Olmo, muchos de los postulados de la llamada criminología feminista se han comenzado a revisar y a refutar: ya no hay universalismos, todo comienza a fragmentarse en lo que respecta a la reflexión de la mujer y la criminalidad.

A diferencia de la numerosa literatura sobre la mujer delincuente –la criminalización y criminalidad de la mujer y en general el conflicto de la mujer con el Derecho penal–, no resulta fácil ubicar textos específicamente sobre niñas delinquentes. La extensa literatura de temas a propósito de menores infractores no repara en las particularidades de la criminalidad en las niñas y los temas de reflexión se plantean desde una óptica neutral y no manifiestan que la diferente forma en que son socializados –es decir, todo aquello que se les atribuye socialmente y se les construye como identidad: la perspectiva de género– sea el punto de partida para entender la criminalidad infantil. El número de niños infractores supera, por mucho, al número de niñas infractoras y ello provoca que al hablar de las características de la delincuencia infantil se

³³ Rosa del Olmo, *op. cit.*, p. 28.

³⁴ De acuerdo con la teoría que John Friedmann desarrolló en el campo político. Emilio García Méndez y Mary Beloff (comp.), *Infancia, Ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño*. Santa Fe de Bogotá- Buenos Aires, Temis, Desalma, 1998. p. 29.

³⁵ *Loc. cit.*

refleje la realidad masculina y no se nos informe sobre las características de las niñas captadas por los controles formales. Sin embargo, no cabe duda de que los trabajos descritos, aun cuando no tratan directamente el tema de la niña en conflicto con las normas penales, describen perfectamente el panorama de la desviación femenina en general en el discurso criminológico.

Sin embargo, cabe hacer una distinción entre la reclusión de la mujer y la de la niña. A los estudios mencionados sobre la cárcel que evidenciaron la violencia, a la discriminación y al abandono que sufre la mujer, habría que agregar los efectos perniciosos del tratamiento a la delincuencia juvenil en nuestro sistema de justicia, que convierte al o la menor de dieciocho años en sujeto de un derecho especial y esta condición excluye al niño, niña o adolescente en conflicto con las normas penales del propio Derecho penal. Vemos, a continuación, lo que ello implica.

4.2. La justicia penal de niñas y adolescentes

En nuestro país a partir del siglo XX con la instauración del primer Tribunal para Menores en el año de 1923, la historia del control de la delincuencia cometida por niños, niñas y adolescentes ha estado guiada por una tendencia convergente con los postulados de la criminología positivista, lo cual tiene como consecuencia el distanciamiento de la justicia penal de los menores de edad del Derecho penal y con esto la cancelación para ellos y ellas de las garantías constitucionales que son la base de legitimación de la intervención penal.

Este correccionalismo de menores —de rasgos moralistas— alcanzó su nivel más álgido en 1974, cuando de manera convergente con la reforma penitenciaria de 1969 se promulgó la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal. Esta reforma se caracterizó por promover un cambio en la terminología penitenciaria,³⁶ se crearon nuevos nombres para designar al tribunal, al juez, a las penas y a los delitos, que pasaron a ser denominados, a partir de entonces, como consejo, consejero, medidas de corrección y protección e infracciones, respectivamente. Pero más allá de un mero cambio en la terminología, la instauración de los Consejos Tutelares para Menores Infractores significó, también, la instauración definitiva de un “ámbito de atención estatal que sustrajo del todo al joven menor de dieciocho años del ámbito de la justicia penal de adultos”.³⁷

³⁶ Cuitláhuac Bardan, David A. Shirk y Alejandra Ríos (coord.), *Análisis Técnico de la propuesta de reforma al sistema de justicia mexicano*. México, IJLSSEN-USMEX, 2005. p. 127.

³⁷ *Loc. cit.*

Esta sustracción se evidencia primero con la introducción de la figura de “menor en estado de peligro” que borra la diferencia entre los niños, niñas y adolescentes delinquentes y aquéllos y aquéllas que necesitan asistencia social. Segundo, se creó un lenguaje y prácticas específicas tendientes a mostrar la no plenitud de los menores, y, por tanto, su incapacidad de culpa y pena. Es decir, se fomentó una visión de niño, niña y adolescente como incapaz, inacabado, menor, carente de autodeterminación, vulnerable, débil, en desarrollo, lo que lo convierte en un sujeto al que hay que guiar, tutelar, proteger y disciplinar. Siguiendo esta lógica, en tercer lugar, está la instauración de un procedimiento de tutela destinado a proteger al “menor en estado de peligro” por medio de medidas de seguridad con el fin de alcanzar la adaptación social del menor; y, por último, la sustracción del menor o la menor de edad del sistema penal de adultos se materializó a partir de que se dio un rol central a los dictámenes de las ciencias del comportamiento y se centró la intervención institucional en la personalidad, diagnóstico y pronóstico del niño, niña y adolescente.

Dicha sustracción fue justificada bajo el manto proteccionista y paternalista del discurso tutelar, que imagina que un derecho especial supuestamente no punitivo para los niños, niñas y adolescentes, era una forma de defenderlos de la gran *afflictividad* del sistema penal y de la prisión. Como si el llamarlas medidas de protección o corrección borrara la naturaleza punitiva de la privación de la libertad como castigo penal o como si la cárcel y la correccional no fueran en esencia lo mismo instituciones de exclusión social, con los mismos efectos estigmatizantes.

En el caso de la niña, el espíritu protector de ley se tornó en su peor enemigo al cubrir con un halo cientificista los criterios moralistas, sexistas y discriminadores con los que ya se juzgaba a la mujer. La diferencia es que se instauran como criterios criminológicos objetivos y científicos y que constituyen el pilar de la intervención institucional sobre ellas.

El siguiente resumen del expediente de una niña recluida en el primer año del funcionamiento del Tribunal para Menores, en el año de 1928, permite dar cuenta de la visión que dicha institución tenía de la mujer desviada y que, sin duda, siguió compartiendo el Consejo Tutelar con relación a aquello que se consideraba importante para valorar, clasificar y medir en la conducta de las niñas y también de cómo se esperaba corregirlas.

Se remite a la menor Cecilia de 14 años, por no tener debida protección maternal y existir antecedentes de encontrarse en peligro de corrupción. La menor narró que trabajaba como sirvienta, pero que su patrón la sedujo y la ultrajaba frecuentemente por lo que huyó de ahí. Posteriormente, el patrón la buscó y trató de llevársela por la fuerza y, al ser vistos por un gendarme, ambos fueron detenidos.

Veredicto del médico: herencia alcohólica y estigmas de heredosífilis... Considerando que por falta de protección maternal fue ultrajada y que tiene grandes deseos de apren-

der a escribir, se resolvió que quedará recluida en el Reformatorio de Mujeres Menores de Edad.³⁸

Las cosas no cambiaron hasta que en 1990 el Estado mexicano ratifica la adhesión de nuestro país a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de 1989, con lo que se obligó a adecuar el marco de intervención legal nacional con relación a los niños, niñas y adolescentes, a lo requerido por este instrumento internacional y, en general, a todos los instrumentos que contiene la Doctrina de Protección Integral de los Derechos del Niño de la ONU. En tanto la Convención reconocía la condición del niño o la niña como sujeto de derecho³⁹ y nuestra legislación le otorgaba la condición de sujeto de tutela, México se ve obligado a reformar el sistema tutelar para adecuarse a las exigencias en cuanto al respeto del debido proceso de los y las menores de edad sujetos al sistema de justicia, para que éstos gozaran de las mismas garantías penales que cualquier adulto imputado por la comisión de un delito.

En consecuencia, por un lado se promulgó en 1991 la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores que pretendía ser congruente con la Doctrina de Protección de los Derechos del Niño, y, por otro, debido a la fuerte tradición tutelar en nuestro país, se conservó el régimen tutelar en gran número de estados de la República.

La nueva ley, sin embargo, no cumplió las expectativas de establecer un verdadero sistema garantista de justicia para jóvenes, aun cuando introdujo algunos institutos procesales que parecen superar en algún grado el tutelarismo. En la práctica, el modelo consolidado por la nueva ley siguió funcionando como tal.

Algunos de los cambios promovidos fueron: la sustitución del “estado de peligro” como criterio de intervención estatal por la comisión de faltas que en el caso de los adultos constituyen delitos, la incorporación al proceso de un defensor, de un acusador denominado comisionado y de un juez llamado consejero; asimismo, la superación de las penas ilimitadas e indefinidas del régimen tutelar al establecerse límites al periodo de internamiento de los menores de edad a un periodo que va de los seis meses a los cinco años.⁴⁰

A pesar del avance que significó esta nueva ley, siguieron prevaleciendo cuestiones preocupantes como la subordinación de criterios jurídicos a criterios extrajurídicos en la determinación de la situación jurídica del menor de edad imputado, o el valor referencial de la defensa y el valor predominante del juicio de peligrosidad sobre el juicio de culpabilidad, lo que al final de cuentas generó nuevas zonas de incertidumbre jurídica como la discrecionalidad con la que cuentan los consejeros para dictar y revisar las medidas impuestas.

³⁸ Elena Azaola, *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*. México, Siglo XXI, 1990, p. 66.

³⁹ Cuitláhuac Bardan, David A. Shirk y Alejandra Ríos (coord.), *op. cit.*, p. 128.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 129.

En conclusión, se sigue promoviendo en México la violación legal de los derechos de la infancia; en este caso aquélla que se encuentra en conflicto con el sistema penal.

El tiempo que un niño o niña se quede en reclusión rara vez le compete. Generalmente, la externación depende de que cumpla ciertos requisitos, como que su familia cambie de residencia para que la niña o el niño no se desarrolle en un ambiente de alto índice delictivo, o que el padre ausente de la familia mucho tiempo atrás se presente con la psicóloga o la trabajadora social; depende incluso de su salud física, de las consideraciones de la psicóloga sobre sus progresos, de la opinión de la pedagoga, de la trabajadora social, del ánimo del custodio de levantarle un reporte de indisciplina o no. Asimismo, la permanencia en el centro de tratamiento puede deberse al “descubrimiento” durante la terapia psicológica de que el niño o niña en cuestión ha sido alguna vez víctima de abusos sexuales en la familia o que sufre algún tipo de trastorno de personalidad o depresión.

En el caso de las niñas, más notorio que en los niños, la corrección va en la misma dirección que las pautas del comportamiento esperado para una mujer normal: para que una niña sea externada se toma en cuenta, por ejemplo, la adecuada formación de su rol de género. Parafraseando un documento del año de 1936 en el que se describen los fines sociales del entonces Tribunal para Menores, éste se asemejaba a un padre bondadoso que debía devolver al redil a su pequeño hijo transmitiéndole los valores que lo harían un hombre o una mujer de bien.

La exclusión de las niñas infractoras viene a conformar un tipo de “separación terciaria” que deviene, primero, del hecho de ser mujer y luego de ser niña, amén de otras condiciones de marginación que eventualmente se añaden por ser pobres, indígenas o delincuentes.

Son historias en las que las protagonistas han sido estigmatizadas por ser mujeres, por ser niñas y por ser infractoras. Las condiciones en que se da paso de niña a niña infractora y de ahí a mujer se produce en el ámbito mediatizado de una institución formal que se pretende *adaptadora* y que desde ya puede más bien pensarse como adaptadora, en efecto, respecto a las directrices de un rol que se define en la cultura como el que se espera de una mujer normal.

Comentarios finales

Acercarse al tema del control social es una forma de conocer, desde una perspectiva diversa, a la sociedad y esta forma de conocer a la sociedad supone un análisis político. Este análisis político permite observar las peculiaridades de los sistemas y los agentes de control social.

Por ello, el recorrido por la diversidad de los escenarios de control en los que se desenvuelve la mujer evidencia la visión que estos sistemas y agentes tienen de la



La diversidad de los escenarios de control en los que se desenvuelve la mujer evidencia la visión que estos sistemas y agentes tienen de la mujer.

mujer y cómo al aplicar diferentes estrategias de control crean y reafirman determinados estereotipos que hacen referencia a los comportamientos de cada género.

La distribución del control en la sociedad se expresa de un modo muy especial; unos, los mecanismos formales duros y blandos se aplican en menor porcentaje, y, otros, los informales, en algunos casos ni siquiera los percibimos, aun cuando están presentes en todo lo que hacemos. Sin embargo, las estrategias del control, ya sea en su categoría formal como control duro o blando o desde la informalidad, crean siempre diferencias de género y de identidad.

La única manera de cambiar esta situación es rediseñando las reglas y valores que rigen la vida diaria con el fin de borrar las diferencias de género que han sido asignadas como una construcción política, cultural o simbólica. Ello implica una capacidad crítica de distanciamiento y de objetivación para buscar nuevas alternativas y transformar los significados construidos que se han revelado como discursos hegemónicos. La infancia es la etapa de aprendizaje más importante y definitiva, por ello si lográramos replantear las formas de socialización, la enseñanza formal, las situaciones ya establecidas, los estereotipos, para reinterpretarlos y redefinirlos a partir de otros sentidos operaríamos un cambio profundo de las mentalidades que establecería una base firme para una verdadera transformación cultural, social, familiar, política y jurídica.

Bibliografía

- AZAOLA, Elena. *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*. México, Siglo XXI, 1990.
- AZAOLA, Elena y Cristina José Yacamán. *Las mujeres olvidadas*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos/ El Colegio de México, 1996.
- BARDAN, Cuitláhuac, David A. Shirk y Alejandra Ríos (coord.). *Análisis Técnico de la propuesta de reforma al sistema de justicia mexicano*. México, IILSEN-USMEX, 2005.
- BEAUVOIR, Simone de. *El segundo sexo. 2. La experiencia vivida*. México, Alianza Editorial-Siglo Veinte, 1999.
- BUSTOS ROMERO, Olga. "Hacia un planteamiento alternativo de la investigación realizada sobre la imagen de la mujer en los medios masivos de comunicación", *Cuadernos de Psicología*, México, Facultad de Psicología/UNAM, 1989.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y Mary Beloff (comp.) *Infancia, Ley y democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño*. Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, Temis, Desalma, 1998.
- GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis. "El control social del espacio posmoderno para una meta-crítica del control social". Augusto Sánchez *et al.*, *Política criminal y sociología jurídica*, México D.F., UNAM-ENEP Acatlán, 1998.
- HERNÁNDEZ CORTÉS, Guadalupe *et al.*, "La Educación y el desarrollo de las mujeres en el siglo XXI", *Cuadernos de Psicología. Educación y género*. México, ENEP Iztapalapa/UNAM, 1995.
- LARRAURI, Elena (comp.), *Mujeres, derecho penal y criminología*, Madrid, Siglo XXI, 1994.
- OLMO, Rosa del (coord.). *Criminalidad y Criminalización de la mujer en la región andina*. PNUD, Fundación José Félix Ribas, Comisión Andina de Juristas, Caracas, Nueva Sociedad, 1998.
- PATEMAN, Carole. *El contrato sexual*. Barcelona, Anthropos-UAM-I, 1995.
- PAVARINI, Máximo y Juan Pagoraro, *El control social en el fin del siglo*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1995.
- SUBIRATS MARTORI, Marina. "Conquistar la igualdad: la coeducación", *Revista Iberoamericana de Educación* núm. 6. (Monográfico), Género y Educación. Septiembre-diciembre. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1994.
- TURÍN, Adela. *Los cuentos siguen contando. Algunas reflexiones sobre los estereotipos.*, Madrid, Horas y horas, 1995.
- VOLNOVICH, Juan Carlos. *El niño del "siglo del niño"*. Buenos Aires, Lumen, 1999.